

DECRETO

Expediente nº: 13104/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Constitución y organización de la corporación

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Nombramiento Vicepresidencias de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto lo dispuesto en el Artículo 107.2 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, y adoptado el acuerdo correspondiente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 9 de agosto de 2023, resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4529 de 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN

Prestar conformidad a los nombramientos acordados por la Comisión Especial de Cuentas en los términos siguientes:

Vicepresidenta 1ª:

Dña. Ana Iluminada Serna García, Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular.

Vicepresidenta 2ª:

Dña. Gema Alemán Pérez, Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX.

Vicepresidente 3º:

D. Joaquín Perles Pérez, Sr. Diputado Provincial del Grupo Político Compromís.

RECURSOS/ALEGACIONES

ANTONIO PEREZ PEREZ (1 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 09/08/2023
HASH:



José Manuel Baeza Mención (2 de 2)
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
Fecha Firma: 09/08/2023
HASH:



DECRETO
Número: 2023-3524 Fecha: 09/08/2023

Cód. Validación: C3F44KYM77C9R6KNP6Q
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE